



# MUJERES DETENIDAS BAJO LA MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA

AGENDA PARA EL TRABAJO DE  
CUIDADOS EN EL CONTEXTO  
FAMILIAR



Lobato, Romina

Mujeres detenidas bajo la modalidad de prisión domiciliaria : agenda para el trabajo de cuidados en el contexto familiar / Romina Lobato ; Silvina Garello. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Defensoría General de la Nación, 2025.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-48966-9-8

1. Derechos de los Prisioneros. I. Garello, Silvina II. Título

CDD 341.65

**DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN**

Dra. Stella Maris Martínez

**COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y COMISIONES**

Gustavo Martín Iglesias

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y  
RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

Lic. Analía Alonso

Contenidos: Lic. Romina Lobato y Lic. Silvana Garello

Diseño y diagramación: Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad

2025 Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

Av. Callao 970 , CABA

CP 1023

[www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	5
FUNDAMENTACIÓN .....	7
Derecho a la Seguridad Social, a un nivel de vida adecuado, a la igualdad y la no discriminación.....	10
Derecho a la Educación .....	13
Derecho al juego y al esparcimiento, a la participación a la vida cultural y artística, derecho al tiempo libre .....	16
Derecho a la salud integral, a servicios de salud accesibles, adecuados y de calidad, a la atención temprana y preventiva, a la salud mental y a la información y educación en salud.....	18
Derecho a la alimentación adecuada .....	20
BIBLIOGRAFÍA .....	23



# PRESENTACIÓN

Desde el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, en el que desarrollamos nuestra labor profesional, hemos advertido los múltiples obstáculos que atraviesan cotidianamente los grupos familiares a cargo de mujeres en situación de prisión domiciliaria.

Ya en el libro *Punición y Maternidad. Acceso al arresto domiciliario* (MPD, 2015), se sistematizaron numerosas dificultades enfrentadas por este colectivo, vinculadas principalmente a la escasez de recursos para organizar su vida cotidiana y la de las personas convivientes. A casi una década de esa publicación, observamos un agravamiento significativo de esas condiciones y las razones de este deterioro, entendemos, son múltiples: desde arrestos domiciliarios prolongados —que en muchos casos se extienden por varios años—, hasta el profundo empeoramiento de las condiciones materiales de vida y la fragilidad o ausencia de redes de apoyo socio-familiares sostenidas en el tiempo. En este contexto, es frecuente el corrimiento de la figura garante —quien debía acercar y proveer insumos básicos para la vida cotidiana—, así como también una limitada, cuando no nula, presencia institucional desde el ámbito de la asistencia pública que, a través de un abordaje territorial, pudiera ofrecer algún tipo de acompañamiento o colaboración.

Muchos de estos problemas permanecen invisibilizados, en gran parte porque las mujeres en prisión domiciliaria quedan aisladas en sus hogares, y se conoce poco sobre cómo viven —o sobreviven— en ese encierro.

Frente a este panorama, y con el objetivo de aportar específicamente a nuestra tarea desde la defensa pública en el marco de buenas prácticas judiciales, elaboramos este documento cuyo propósito es facilitar argumentaciones sociojurídicas sólidas que acompañen solicitudes de permisos y autorizaciones que, subrayamos, resultan de estricta necesidad para que estas mujeres puedan atender adecuadamente los procesos de crianza de los que son responsables.

Cabe destacar que, en la etapa final de este trabajo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva 31/2025, reconoció la existencia de un derecho humano autónomo al cuidado y su interrelación con otros derechos fundamentales. Dada la relevancia de este pronunciamiento, incorporamos algunos de sus ejes centrales en el documento.

En síntesis, buscamos poner en agenda una problemática crucial: la de los cuidados en contextos sociofamiliares especialmente condicionados, como es el caso del arresto domiciliario.

# FUNDAMENTACIÓN

En América Latina, y particularmente en países como Argentina, la maternidad atravesada por situaciones de privación de libertad constituye un problema social y político que continúa sin recibir la atención adecuada por parte del Estado. Diversas investigaciones han evidenciado que la infancia permanece considerablemente desprotegida frente a las consecuencias del encarcelamiento de sus referentes adultos, como resultado de políticas criminales punitivas que subordinan los derechos y necesidades de niños, niñas y adolescentes (NNA) a los intereses y lógicas del mundo adulto.

El sostenimiento del castigo penal como única respuesta social —especialmente hacia mujeres madres pobres— profundiza la reproducción intergeneracional del daño. Ello no sólo implica penalizar la pobreza, sino también reforzar una visión adultocéntrica de la justicia que invisibiliza de manera sistemática la voz, la experiencia y los derechos de las infancias. En este sentido, la violencia ejercida en los procesos de crianza, al no ser reconocida ni reparada, genera un alto costo emocional y social para los/as niños/as (Castilla, 2017).

Frente a este escenario, resulta urgente incorporar una perspectiva niño-céntrica en el análisis del encarcelamiento y la privación de libertad de adultos responsables, con énfasis en el caso de mujeres en prisión domiciliaria. Esta mirada, alineada con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (2011), no sólo es posible sino imprescindible<sup>1</sup>. Si bien existen inicia-

---

1 Nos referimos a la Observación general Nro. 13/2011 sobre el Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, en la que se establece: “El término violencia utilizado en esta observación abarca todas las formas de daño a los niños enumeradas en el artículo 19, párrafo 1, de conformidad con la terminología del estudio de la “violencia” contra los niños realizado en 2006 por las Naciones Unidas, aunque los otros términos utilizados para describir tipos de daño (lesiones, abuso, descuido o trato negligente, malos tratos y explotación) son igualmente válidos. En

tivas impulsadas por el Estado, organizaciones sociales y entidades privadas, la mayoría carece de evaluaciones rigurosas y sistemáticas que permitan medir su impacto real. En consecuencia, resulta crucial que futuros estudios —preferentemente longitudinales y de carácter cualitativo— contribuyan a visibilizar estas problemáticas y a nutrir la formulación de políticas públicas.

Desde la sanción de la Ley 26.742 en 2009, que regula la prisión domiciliaria, se observa un incremento sostenido en la demanda de intervenciones vinculadas a este instituto, principalmente en etapas iniciales del proceso penal.<sup>2</sup> La mayoría de ellas se relacionan con la elaboración de informes que acrediten las tareas de cuidado requeridas por una o más personas, y que la mujer detenida podría asumir si reanudara la convivencia.

En la práctica judicial, la concesión de la prisión domiciliaria se encuentra orientada a que las mujeres en conflicto con la ley penal desplieguen tareas de cuidado hacia sus dependientes. Sin embargo, la noción de cuidado que predomina en el ámbito judicial suele restringirse a labores domésticas, dejando de lado otras actividades igualmente centrales para la vida familiar: la escolaridad, el acceso a la salud, la recreación o incluso la satisfacción de necesidades básicas como la alimentación.

Un abordaje integral del cuidado debería incluir también la manutención económica del hogar, la posibilidad de acceder a un empleo remunerado y la participación activa en los itinerarios educativos o sanitarios de los hijos e hijas. Actualmente, estas dimensiones rara vez son consideradas, quedando la supervisión del encierro reducida a visitas mensuales de profesionales a los domicilios.

---

*el lenguaje corriente se suele entender por violencia únicamente el daño físico y/o el daño intencional. Sin embargo, el Comité desea dejar sentado inequívocamente que la elección del término “violencia” en la presente observación general no debe verse en modo alguno como un intento de minimizar los efectos de las formas no físicas y/o no intencionales de daño (como el descuido y los malos tratos psicológicos, entre otras), ni la necesidad de hacerles frente.”*

<sup>2</sup> Sabemos que hay un número significativo de mujeres en prisión domiciliaria ya condenadas que presenta problemáticas particulares entre las que destacamos la ausencia de todo tratamiento penitenciario, pues carecen del plan de tratamiento individual diseñado desde el servicio penitenciario, compuesto por los informes de las distintas áreas de la unidad y de concepto y conducta, necesarios para la progresividad del régimen, conforme a la ley 24660.

En este sentido, una noción amplia de cuidados adecuados y oportunos complejiza la mirada judicial tradicional, pues comprende al conjunto de actividades indispensables para satisfacer las necesidades básicas de reproducción de los hogares. Como lo plantean Rodríguez Enríquez y Marzonetto (2016), ello incluye el autocuidado, el cuidado directo de otras personas, la provisión de precondiciones materiales -limpieza, compra y preparación de alimentos- y la gestión del cuidado -coordinación de horarios, traslados, turnos médicos, entre otros-. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva 31/2025, ha definido estas dimensiones como parte del derecho humano al cuidado: ser cuidado, cuidar y el autocuidado.

Cada una de estas aristas lleva intrínsecamente asociada una serie de aspectos a ponderar. Así, el derecho a cuidar, por ejemplo, nos interpela en torno a las condiciones en las que se realiza -ya sea remunerado o no remunerado-, los recursos de los que se dispongan y el desgaste físico, psíquico y emocional que conlleva. El derecho a recibir cuidados supone una atención de calidad, suficiente y adecuada para la vida digna, valorando el grado de dependencia de las personas receptoras del cuidado; variables como la edad, la cantidad de personas a cargo, la condición sociosanitaria o la discapacidad establecen grados diferenciados de apoyos, multiplicando el trabajo de cuidados. Por su parte, el autocuidado remite al derecho de las personas a procurar su propio bienestar integral en condiciones materiales que lo aseguren, en el marco de un proyecto de vida autónomo.

La CortIDH estableció además que los Estados están obligados a respetar y garantizar este derecho, adoptando medidas legislativas y de otro carácter para su plena eficacia. En particular, subrayó que deben asegurarse condiciones para que las personas cuidadoras en situación de especial vulnerabilidad —incluidas aquellas privadas de libertad— puedan ejercer el derecho al cuidado sin discriminación. Asimismo, sostuvo que el cuidado constituye una necesidad básica, ineludible y universal, indispensable tanto para la existencia de la vida humana como para el funcionamiento de la vida en sociedad.

Las responsabilidades de cuidado asumidas por mujeres en arresto domiciliario requieren en este sentido, de interacciones con el exterior y de mediaciones constantes, que en la práctica se materializan en autorizaciones judiciales. Estas autorizaciones resultan fundamentales para garantizar el acceso a derechos de las personas dependientes, ya que áreas sensibles como la alimentación, la salud integral, la educación, la vivienda digna, el juego y la protección frente a la violencia se ven severamente afectadas por las restricciones actuales.

La CortelDH ha señalado que la garantía del derecho al cuidado se encuentra estrechamente vinculada con otros derechos fundamentales, en virtud de los principios de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos. Su alcance adquiere características específicas cuando se trata de grupos en situación de vulnerabilidad.

En este marco, confiamos en que la producción y difusión de información precisa, comprensible y sensible respecto a las condiciones sociales y materiales en que estas mujeres desarrollan su vida cotidiana resulta indispensable a la hora de dotar a la defensa pública de herramientas que fortalezcan una práctica técnica eficaz, respetuosa de los derechos humanos de todas las personas involucradas.

A continuación, presentamos de manera sintética algunos de los derechos comprometidos en la gestión del cuidado diario, con la expectativa de que este insumo resulte de utilidad para el trabajo cotidiano de las defensorías con abordaje en la temática.

### Derecho a la Seguridad Social, a un nivel de vida adecuado, a la igualdad y la no discriminación

En 2009 mediante el Decreto 1602/09 se creó la Asignación Universal por hijo para Protección Social (en adelante, AUH) una política pública de transferencia monetaria que se incorporó como subsistema no contributivo, dentro del Régimen de Asignaciones Familiares, que se rige por la Ley 24.714. Este marco normativo incluye a esta política como parte de la seguridad y no de la asistencia social, conectándose así con la idea de igualdad y solidaridad, con el reconocimiento de derechos y garantías para la reproducción de la vida.

En términos generales, la cobertura de la AUH alcanza a aquellos menores de edad no cubiertos por el régimen de asignaciones familiares (vigente para los trabajadores en relación de dependencia) cuyos padres sean empleados informales con remuneraciones inferiores al salario mínimo vital y móvil (SMVM), desocupados, trabajadoras/es de casas particulares o monotributistas sociales. En este sentido, no se trata de una universalización completa del régimen de asignaciones familiares en tanto no se incluye a la totalidad del universo de menores de edad, pero sí implica una gran ampliación de su alcance.

A poco tiempo de su implementación, diversos estudios resaltaron su impacto positivo y progresivo sobre los índices de pobreza e indigencia y sobre el grado de desigualdad en la distribución del

ingreso al suponer una transferencia dineraria directa a los sectores menos favorecidos además de reducir el riesgo de inseguridad alimentaria y exclusión escolar<sup>3</sup>.

Luego de seis años de su implementación, UNICEF (2017) advertía sobre el impacto social significativo de la AUH, aunque distaba de ser determinante en términos de erradicación de la pobreza. Así, detallaron que para el período 2015-2016 la transferencia monetaria asociada a la AUH implicaba un aumento del ingreso familiar, que en algunos casos era suficiente para elevar el ingreso del hogar por sobre el umbral de la línea oficial de pobreza, aunque no opera-ba de igual manera en familias de muy bajos recursos, en los que la AUH no llegaba a cambiar el estatus de pobreza extrema, aunque sí contribuía a reducir la distancia a la línea.

Desde otros estudios (AQUÍN, 2014) se intentó echar luz en torno a las significaciones y percepciones de las mujeres titulares, en los que se resaltó la relevancia de la AUH en términos de la estabilidad que el cobro mensual les otorgaba, la agilidad y rapidez en la gestión del trámite, además de la “ayuda” o apoyo de especial relevancia en tanto posibilitaba planificar en la cotidianidad familiar; es decir, que la transferencia no solo era destinada a atender las necesidades o contingencias diarias sino también a aquellas que se presentan en la vida familiar de forma regular, facilitando la organización de los consumos.

Por otra parte, la Prestación Alimentar (en adelante, PA) que complementa la AUH desde 2020 -en el marco de la pandemia por el Covid-19- resulta ser un incremento de ingresos cuyo monto difiere según cantidad de niñas/os y adolescentes del hogar. En una primera instancia -entre 2020 y 2021- los hogares beneficiarios eran aquellos que tenían al menos una niña/o de 6 años o menos. A partir de mayo de 2021 se incluyó a los hogares con niñas/os y adolescentes entre 0 y 14 años.

En el informe técnico que publicó el Observatorio de la Deuda Social Argentina en 2024 el que se proponía evaluar el impacto económico de la AUH y la PA en las familias a partir de medir la incidencia de la transferencia sobre el valor de la Canasta Básica Alimentaria (CBA)

---

<sup>3</sup> Centro de Investigación y Formación de la República Argentina (2010). La Asignación Universal por Hijo a un año de su implementación; Salvia, A., Tuñón, I., Poy, S. (2014). Evaluación de impacto de la Asignación Universal por Hijo en los ingresos familiares e indicadores de desarrollo humano. Encuesta de la Deuda Social Argentina: 2010, 2011 y 2012. In Seminario Internacional: ¿Pobreza infantil, políticas públicas y democracia? Equidad para la Infancia, CROP, FLACSO, IIJ-UNAM.

y la Canasta Básica Total (CBT), el equipo de investigación concluyó que luego de las oscilaciones constantes y rápidas producto de la alta inflación del período 2019-2023 y a la extensión de la cobertura de la PA a hogares con menores de 17 años inclusive, se logró detener la tendencia descendente de su poder adquisitivo, al punto que estos hogares obtuvieron una cobertura sobre las canastas cercana a los máximos históricos, ubicados en 2015 (Maljar y Espeche Costas, 2024).

Todo lo reseñado hasta aquí permite dimensionar la relevancia trascendental que esta transferencia monetaria adquiere para los grupos familiares con los que trabajamos cotidianamente. Además, vale remarcar que la evidencia empírica demuestra el impacto desfavorable y diferenciado que tienen en estos núcleos los períodos caracterizados por una economía con problemas macroeconómicos, de alta inflación, endeudamiento, precariedad e imprevisibilidad -algunas de estas características se mantienen en la actualidad-, lo que acota la capacidad protectoria de este tipo de políticas y, en consecuencia, la importancia de atender y desplegar las estrategias necesarias desde el servicio de la Defensa Pública para favorecer su acceso.

Retomando, la gestión y cobro de la AUH es personal, tanto para el inicio de gestión de la AUH o también las tramitaciones necesarias ante el extravío de la tarjeta de cobro. En este sentido, es necesario tener en cuenta que es usual que en los allanamientos se produzca la pérdida o rotura parcial o total de documentación y pertenencias familiares<sup>4</sup>.

- Dos veces al año -una luego del inicio de clases y una hacia el final-, hay que pedir autorizaciones para que las mujeres vayan a ANSES y acerquen lo requerido por normativa: carnet de vacunas y certificado de salud para menores de cuatro años y desde cinco años en adelante además certificado de alumna/o regular, si es que tiene dificultades para resolverlo en línea mediante la aplicación Mi Argentina.
- AUH prenatal: se percibe desde el tercer mes de embarazo y se requiere la presentación de certificado de salud correspondiente.

4 Para mayores referencias puede revisarse: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/tramitar-la-asignacion-universal-por-hijo-auh> y <https://www.anses.gob.ar/consultas/calendario-de-pagos>

## Derecho a la Educación

Las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos otorgan prioridad a la eliminación de las desigualdades como meta clave de la educación destacando la importancia de llevar adelante acciones positivas que favorezcan su acceso (UNESCO, 2015). En sintonía, la normativa nacional específica tiene como principio rector que la educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos más vulnerables, enfatizando las desventajas significativas que crea su ausencia.

Así es que el Estado, en el marco de la protección, cumplimiento y respeto de los derechos sociales, entre los que se encuentra el de la educación, está obligado a asegurar la disponibilidad, la permanencia y la aceptabilidad (o no discriminación) para que todas/os las/os niñas/os y adolescentes se incorporen y sostengan sus procesos educativos.

La educación formal tiene un rol relevante y sustantivo en la socialización de la población infantil pues esa interacción e integración alcanzadas afectará el desarrollo, el crecimiento personal y la forma en que se desenvolverán en la sociedad en el futuro. Según la UNESCO (2015), la imposibilidad de acceder a una educación de calidad coloca a las personas en una situación de desventaja estructural, difícil de revertir en etapas posteriores de la vida, consolidando así las desigualdades sociales.

En el caso de la población infanto juvenil que vive en hogares con cuidadoras primarios en prisión domiciliaria, en los que es palpable la imposibilidad de estas personas de satisfacer sus necesidades educativas por sus propios medios, el Estado tiene la particular obligación tanto de facilitar oportunidades educativas como de adoptar medidas que eviten que este derecho sea obstaculizado, sea esto en la pérdida de la escolaridad, en el trato discriminatorio u otros.

Los resultados de la investigación llevada a cabo por el equipo del Observatorio de la Deuda Social Argentina (ODSA) de la UCA en 2019 son elocuentes al respecto: “el 13,6% de los Niños, Niñas y Adolescentes con Progenitores Encarcelados (en adelante NNAPeS) en edad escolar (4 a 17 años) no asiste a ningún establecimiento educativo, el 19,2% asiste pero con sobre-edad, el 23,5% repitió un grado o año y el 8,3% requirió apoyo escolar durante los últimos 30 días. Entre los niños, niñas y adolescentes de hogares sin miembros detenidos (Grupo B) el 11,1% no asiste, el 12,7% asiste con sobre-edad, el 15,8% repitió en alguna oportunidad y solo el 2,8% requirió apoyo escolar durante el último mes. Como puede verse, el desarrollo edu-

*cativo es una de las dimensiones donde el encarcelamiento familiar tiene mayor efecto, por lo cual sería recomendable profundizar en futuras investigaciones”.*

Cabe destacar que del rastreo bibliográfico realizado no se han encontrado otros informes que brinden datos estadísticos sobre esta población en particular y su acceso a la educación, lo que no desacredita la problemática sino todo lo contrario, tal como lo sugieren desde ODSA es necesario dirigir la mirada investigativa hacia estas/os niñas/os y los obstáculos en el acceso de sus necesidades prioritarias<sup>5</sup>.

En consonancia, las dificultades que afrontan las/os niñas/os con madres en arresto domiciliario para asegurar una asistencia continua al ámbito escolar resulta ser un campo temático relativamente inexplorado, por lo que echamos mano de la casuística y de textos que dan voz a esta población; así, entre las dificultades que con mayor frecuencia se exponen en las entrevistas que efectuamos pueden señalarse las siguientes, agrupadas según se refieran a condicionantes prácticos o vinculados a lo emocional-relacional.

Respecto del primer núcleo, la barrera más importante es la limitación en la movilidad de la madre para asegurar continuidad educativa; al no poder salir del domicilio, no puede acompañarlos ni retirarlos del establecimiento escolar, lo que es especialmente problemático si el niño es pequeño o si la escuela queda lejos del hogar. En muchos casos, ante la ausencia de otro adulto responsable en la casa o red de apoyo disponible —como un parente, abuelo, o vecino de confianza—, el niño puede llegar a faltar con frecuencia a clases, afectando así su proceso de aprendizaje y por tanto su rendimiento escolar.

Se suma a ello, la nula o muy acotada participación en actividades extracurriculares o reuniones de padres o actos en los que son convocados a presenciar, ya que al no poder concurrir la madre se limita su involucramiento en la vida educativa del hijo. Además ha sido estudiado cómo la escuela les exige compromiso en el proceso de enseñanza-aprendizaje y una participación activa similar a la que podrían tener en el medio libre, reprobando socialmente a aquella

---

5 El Observatorio de Niñez, Adolescencia y Familia (ONAF) de la Facultad de psicología de la Universidad del Aconcagua, Mendoza en 2024 publicó el artículo «Los niños y niñas con familiares privados de la libertad siguen siendo invisibles para los Estados» donde cita las cifras de ODSA y resalta también la necesidad de contar con datos actualizados respecto de los múltiples déficits -entre los que se encuentra el de la educación- que enfrentan cotidianamente niñas/os y adolescentes con un familiar preso.

mujer madre que no se adapte a esas exigencias (Guereño, 2015).

Dentro del segundo grupo se encuentran los problemas asociados al impacto emocional y social que la detención domiciliaria de la madre ocasiona en la/el niña/o, quien puede sentir vergüenza, tristeza o confusión por la situación, y podría ser víctima de estigmatización o burlas por parte de sus compañeros si la detención domiciliaria se hace pública. Esta carga emocional puede afectar su concentración, su comportamiento en el aula y su bienestar general.

La justicia ha reconocido que el arresto domiciliario, aunque menos severo que la prisión efectiva, resulta ser también una barrera significativa para el ejercicio pleno del rol materno y para la protección de los derechos del/la niño/a, si bien ese efecto indirecto sobre las necesidades primordiales de hijas e hijos no siempre es contemplado adecuadamente por el sistema penal en su conjunto, posibilitando un abordaje urgente y sensible a las particulares planteadas.

Siguiendo esta línea es que consideramos relevante tener en cuenta, por ejemplo, que en el mes de octubre son las inscripciones on line para ingresantes a todos los niveles educativos obligatorios en el sistema público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>6</sup>.

Asimismo, en educación inicial se requiere de la asistencia del cuidador/a durante el periodo de adaptación que suele ser una o dos semanas, extensibles a dos más de acuerdo al proceso del niño/a. Considerar también en todos los niveles educativos la asistencia al primer día de clases; a reuniones de padres y madres convocadas por los establecimientos educativos y la asistencia a actos escolares.

---

<sup>6</sup> Puede revisarse a tal fin <https://inscripciones.buenosaires.gob.ar>. (Desde CABA, comunicarse al 147, opción 3.3.1; desde parte del país, hacerlo al 0800-999-2727, opción 3.3.1)

## Derecho al juego y al esparcimiento, a la participación a la vida cultural y artística, derecho al tiempo libre

Aunque son multidimensionales los factores que afectan el desarrollo de niños y niñas, es importante identificar la influencia de los cuidados familiares, ya que para la mayoría de las personas, constituye el núcleo de factores protectores más importante. Ello es así porque dan el fundamento para el desarrollo personal, emocional y afectivo y son la base de la construcción de la personalidad. La socialización de la infancia se produce mediante las prácticas de crianza que son las acciones llevadas a cabo no sólo en el marco familiar sino también en el comunitario e institucional que dan respuesta a sus necesidades educativas, deportivas, recreativas, vinculares, entre otras.

Es en esta línea que consideramos la asistencia de estos niños y niñas y su acompañamiento a espacios deportivos y/o recreativos de cercanía como actividades con un impacto sumamente beneficioso en la crianza y en su socialización.

La investigación de Cadoni, Rival y Tuñón (2019) reveló una serie de indicadores que permiten aproximarnos a la categoría de oportunidades de socialización, en la que se integran espacios de formación y recreación no formal en el área del deporte, la actividad física, artística y cultural y entre los datos recogidos sobresale el siguiente: la abrumadora mayoría (casi el 80%) de los NNAPEs no realiza actividad física o deportiva extraescolar.

El arresto domiciliario de una madre con hijas/os menores de edad puede tener consecuencias significativas pues si bien la medida busca preservar el vínculo materno-filial, sin las debidas consideraciones respecto a estos aspectos centrales del cuidado puede generar efectos adversos que impacten de forma prolongada en el desarrollo y bienestar de sus hijas/os.

Los datos de la Encuesta de la Deuda Social Argentina (EDSA), relevados en el marco de la investigación recién citada muestra que el 75,8% de los NNAPEs tiene entre 0 y 12 años, entre los cuales el 32,3% se encuentra en la primera infancia (0 a 4 años) y el 43,5% tiene entre 5 y 12 años -el 24,2% restante son adolescentes-. La escasa o nula participación de las/os hijas/os convivientes en actividades sociales, recreativas o culturales generalmente por falta de las autorizaciones correspondientes constituye una de las limitaciones a la socialización infantil de mayor impacto pues junto con las educativas son centrales para el desarrollo de habilidades sociales

adecuadas y capacidades para la interacción y la vinculación interpersonal (Tuñón, 2017).

La literatura especializada hasta aquí citada considera que el encarcelamiento en domicilio de un progenitor –en nuestro caso particular, la madre que suele ser la figura principal de apego y cuidado– constituye una desventaja social elocuente, pues aunque el niño no se vea separado físicamente de ella, el entorno familiar queda igualmente afectado por las limitaciones propias de la medida judicial, que impone tensiones emocionales, vigilancia estatal y, a menudo, aislamiento del entorno comunitario.

Desde una perspectiva de derechos, la convivencia forzada en un contexto de restricción judicial, sin un entorno protector adecuado, puede ser entendida como una forma indirecta de violencia estructural pues según se plantea la niñez que vive situaciones de encierro, aunque no sea en una cárcel, se encuentra “casi invisible” para el sistema de protección, con muy escasos apoyos de parte de todos los organismos del Estado intervenientes, entre los que se encuentra el sistema de administración de justicia.

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN/OEA, 2019) se expidió al respecto señalando que “*el contacto de Niñas, Niños y Adolescentes con el sistema penal y penitenciario, a partir de la privación de la libertad de sus principales referentes de cuidado, representa nuevos factores de riesgo o amenazas a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, lo que aumenta su condición de vulnerabilidad y requiere de un abordaje específico*” y enfatiza en que corresponde a las familias, la comunidad y a las instituciones intervenientes adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que reciban el mismo trato y accedan a las mismas condiciones de vida y de desarrollo que el resto de sus pares que no se encuentran en su misma situación familiar; procurando además, posibilitando condiciones de oportunidad para romper con el circuito de exclusión impuesto.

Prestar atención a permisos de salidas a espacios públicos -plazas cercanas, por ejemplo-, especialmente cuando los domicilios no dispongan de espacios abiertos.

También considerar la no interrupción de asistencias a clubes deportivos o actividades extracurriculares de los niños, niñas y adolescentes, preexistentes a la detención de la madre.

## Derecho a la salud integral, a servicios de salud accesibles, adecuados y de calidad, a la atención temprana y preventiva, a la salud mental y a la información y educación en salud

En los últimos años, la situación del sistema de salud argentino ha evidenciado un deterioro progresivo vinculado a la pandemia, las recurrentes crisis económicas y la segmentación estructural de los servicios sanitarios. Este escenario ha acentuado las barreras de acceso para amplios sectores de la población, particularmente para los hogares de menores ingresos y las mujeres en situación de arresto domiciliario en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que es el área primordial de nuestra intervención.

El sistema de salud argentino, compuesto por subsistemas públicos, privados y de obras sociales, presenta fuertes desigualdades. La imposibilidad de cubrir los costos de atención médica y odontológica en particular -producto del aumento sostenido de los precios en servicios privados y de la insuficiencia de cobertura en el sistema público- ha obligado a muchas familias a priorizar gastos esenciales como alimentos o vivienda. Esto redujo drásticamente el acceso a la atención médica preventiva (Vera, Salvia, Bonfiglio y Giannecchini, 2025).

Entre 2023 y 2024 además se consolidó una tendencia ascendente en la proporción de hogares que debieron recortar gastos en salud. La afectación fue más intensa en hogares de nivel socioeconómico (NSE) bajo y muy bajo, los cuales presentaron mayores dificultades tanto en el acceso a la atención médica como a los medicamentos (ODSA-UCA, 2024). Esta situación refleja una creciente desigualdad estructural: mientras algunos hogares logran cubrir sus necesidades esenciales, otros enfrentan privaciones múltiples de forma simultánea, con un impacto negativo directo sobre el capital humano y las oportunidades de desarrollo (Vera et al., 2025).

Uno de los aspectos más críticos ha sido el aumento de los medicamentos, cuyos precios superaron en los últimos años, incluso, los niveles de inflación. Entre noviembre de 2023 y febrero de 2025, los medicamentos de la canasta PAMI aumentaron un 373%, frente a una suba de sólo el 176% en las jubilaciones mínimas con bono (CEPA, 2025). Este desfasaje provocó un grave impacto en personas mayores y jubiladas, que vieron debilitados los programas de entrega gratuita y enfrentaron nuevas restricciones de cobertura, endurecimiento de requisitos y cambios en el vademécum de medicamentos.

Dentro de este escenario general de vulnerabilidad, las mujeres en situación de arresto domiciliario constituyen un grupo particularmente afectado. En el AMBA, región donde se concentran las mayores desigualdades sociales y económicas del país, estas mujeres -en su mayoría provenientes de sectores empobrecidos- enfrentan múltiples barreras de acceso a la salud, tanto para ellas como para sus hijos.

Las barreras son de orden estructural, social y legal. En primer lugar, la imposibilidad de desplazarse libremente limita el acceso a hospitales o centros de salud, mientras que los servicios domiciliarios tienen una cobertura escasa y restringida a casos graves o de urgencia. A esto se suma la falta de transporte adecuado en barrios periféricos, lo cual dificulta aún más la movilidad sanitaria. En segundo lugar, la dependencia económica y la desigualdad de género refuerzan su vulnerabilidad, ya que las mujeres continúan ejerciendo roles de cuidado bajo condiciones de encierro, sin redes de apoyo ni recursos para afrontar gastos médicos básicos.

Por su parte, la amplitud del área de cobertura de los dispensarios hace que se encuentren sobrecargados en demandas, viéndose esto en los acotados horarios de atención, la demora en los turnos y la falta de atención detallada en los controles médicos, por ejemplo.

Entendemos que resulta de especial interés para las y los operadores del sistema de administración de justicia conocer este marco general de desigualdades estructurales, que permita a su vez, un abordaje diferencial a la hora de canalizar los pedidos de autorización de salidas en estos hogares vulnerables a cargo de mujeres en arresto domiciliario desde una perspectiva que no atienda exclusivamente a las situaciones de emergencia o urgencias, sino prioritariamente centrada en la prevención y la atención temprana.

Destacamos la importancia de asistencia regular a los controles pediátricos -que además son condición para el acceso al cobro de la AUH- como la asistencia al control ginecológico anual para la mujer.

## Derecho a la alimentación adecuada

Respecto a la alimentación, ha sido estudiada la estrecha relación existente entre las crisis y fluctuaciones económicas y el deficiente acceso a los alimentos por parte de los sectores más desfavorecidos del sistema. En términos teóricos-conceptuales y normativos, se ha utilizado la noción de "emergencia alimentaria", cuyo abordaje implicó una diversidad de intervenciones estatales dentro de las cuales destacamos la distribución gratuita de alimentos y las transferencias dinerarias condicionadas para la compra de alimentos a través de tarjetas magnéticas, desarrolladas someramente en el primer apartado.

Desde el campo de lo que podríamos englobar como la sociedad civil -que va desde asociaciones vecinales y partidarias, organizaciones de base y dispositivos eclesiales-, encontramos también otro tipo de estrategias de organización comunitaria, como las ollas populares, las compras y huertas comunitarias, así como los comedores y merenderos comunitarios, los que se han consolidado como espacios privilegiados para la ejecución territorializada -desde la esfera local- de los programas alimentarios con una fuerte participación femenina.

Tal como venimos advirtiendo en el desarrollo del presente documento, en las mujeres en arresto domiciliario continúan recayendo -pues se sigue depositando socialmente en ellas- las responsabilidades emparentadas con la provisión de cuidados en un sentido amplio, en el que el aspecto alimentario no resulta ser un tema menor, menos en la presente coyuntura social y política, de achicamiento y ajuste estatal.

La dinámica coyuntural de las políticas públicas alimentarias para el año 2024, generó interacciones territoriales, sociales y económicas que repercutieron directamente en el acceso al alimento sano, seguro, sabroso y soberano, tal como es conceptualizado desde la Red de Cátedras Libres de Soberanía Alimentaria (Red CALISAS, 2024).

En este mismo informe se destacó que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) arrojó como resultado que en el segundo semestre de 2023 había un 41.7% de personas en situación de pobreza, y que para el primer semestre del 2024 este porcentaje se incrementó a un 52.9%. También que la situación de hogares que son liderados por mujeres están por fuera del alcance de la mirada del gobierno en un contexto en el que las cifras de acceso al trabajo y la capacidad de compra alimentaria han disminuido.

Hoy el salteo de comidas sigue estando presente: no sólo las jefas de hogar dejan de alimentarse sino que sus NNyA también deben hacerlo, por lo tanto, la familia entera saltea al menos una comida al día. Las cifras más desgarradoras del INDEC (2024) indican que el grupo más pobre de la Argentina es el de las personas de entre 0 a 14 años, con un 66.1%, y si se contempla el agrupamiento de adolescentes de entre 12 a 17 años, la cifra aumenta a 69.4%.

A modo de respuesta, existen en los barrios lo que se denomina redes territoriales de asistencia, que son sistemas de relaciones entre organizaciones y las personas, que se articulan en torno a una o más políticas, actuando como mediadores entre las necesidades y los recursos asignados para ese fin como alimentación o abrigo (Clemente, Molina Derteano y Patrón Risso, 2024).

Para enfrentar esta situación de extrema precariedad, las mujeres en arresto domiciliario solicitan muchas veces a los comedores comunitarios cercanos que las provean de alimentos, para así asegurar al menos una comida al día; de requerirse permisos al respecto, entendemos prioritario que los mismos sean evaluados en el contexto de la necesidad que genera el pedido.

# Agenda

Semanal

2 da FEBRERO

## SALUD

○ ○ ○

12/02 - Pediatra (para los 3)

15/02 - Ginecóloga

18/02 - Psicóloga de la nena

## ALIMENTACIÓN

○ ○

13/02 - Pedir permiso para retirar el bolsón de alimento

## EDUCACIÓN

○

12/02 - Primer día de clase de Lauti

15/02 - Pedir permiso para la adaptación de Zoe

Reuniones de padres.

- No olvidarme de pedir permiso para ir al municipio a retirar el bolsón de alimentos
- Me dejarán ir a la plaza con los tres???

## PRIORIDAD

AUH cargar vacunas, certificado de escolaridad y certificado de salud de los tres

---

---

---

## NOTAS

Ir solicitando los permisos para la semana que viene.

# BIBLIOGRAFÍA

Aquín, N. (2014) Asignación Universal por Hijo. ¿Titulares o tutelados?, 1ra. Ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pp: 66-67)

Azcue, L. El arresto domiciliario como herramienta preventiva de la violencia contra las mujeres presas. Adelantos de Investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales., 78.

Cadoni, L., Rival, J.M., y Tuñon I. (2019): "Infancias y encarcelamiento. Condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes cuyos padres y familiares están privados de la libertad en Argentina". Documento de trabajo. 1<sup>a</sup> Edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Educa

Castilla, M. V. (2017) Maternidad, cuidados y castigos en barrios marginales y vulnerables de Buenos Aires, en *Runa*, vol. 38, núm. 2, julio-diciembre, pp. 37-52, Universidad de Buenos Aires Buenos Aires, Argentina.

CELS, Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación (2011) Mujeres en prisión: los alcances del castigo, 1<sup>a</sup> ed. - Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

CIDH (2023) Informe Nro. 91/23 Mujeres Privadas de su Libertad en las Américas. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf>

CIDH (2025) Opinión Consultiva Nro. 31/25 El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos. Disponible en <https://www.corteidh.or.cr/OC-31-2025/>

Clemente, A. R., Molina Derteano, P. F., Patrón Riso, D. (2024). Articulación universidad y sociedad: el caso de la emergencia alimentaria en el conurbano bonaerense. Revista Cuestión Urbana, Año 8, Nro. 15.

Comité de los Derechos del Niño, Observación general Nro. 13 (2011) "Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia", disponible en <https://ieladeinu.org.ar/comite-de-los->

[\*\*derechos-del-nino-observacion-general-no-13-derecho-del-nino-a-no-ser-objeto-de-ninguna-forma-de-violencia-\*\*](#)

Gallastegui, S., Lacorazza, J. (2024). La importancia de transversalizar la perspectiva de género y diversidad en los procesos de detención de mujeres y LGBTI. Revista Pensamiento Penal (ISSN 1853-4554), (515).

Giacomello, C., García Castro, T. (2020). Presas en casa: Mujeres en arresto domiciliario en América Latina. Mujeres, Políticas de Drogas y encarcelamiento. Informe.

Guereño, I. (2015). La prisión domiciliaria de madres: la trampa del encierro hogareño. Disponible en Pensamiento Penal. Recuperado de [http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/10/doctrina\\_42203](http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/10/doctrina_42203).

IIN/OEA (2019) *Pautas para la promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de la libertad*. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN/OEA), Plataforma Regional por la Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con Referentes Adultos Privados de la Libertad (NNAPES). Disponible en <https://www.nnapes.org/docs/OTIIN-NAPPES->, última revisión: junio de 2025

INDEC (2024) Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos. Primer semestre de 2024. Lin: [www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph\\_pobreza\\_09\\_241C2355AD3A.pdf](http://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_09_241C2355AD3A.pdf)

Macía, C. F. (2023). Los comedores y merenderos comunitarios en Argentina: Un recorrido desde sus orígenes hasta nuestros días (1989-2022). *Revista de Estudios Marítimos y Sociales*, 16(22), 141-169.

Maljar, M., Espeche Costas, M. (2024). Evolución histórica de la cobertura de la Asignación Universal por hijo y la Tarjeta Alimentar (2009-2024).

Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado (2020). Hablemos de cuidados. Nociones básicas hacia una política integral de cuidados con perspectiva de géneros. Buenos Aires.

Ministerio Público de la Defensa de la Nación (2015). Punición y maternidad: acceso al arresto domiciliario. Buenos Aires.

Observatorio de Niñez, Adolescencia y Familia (ONAF) (2024). «Los niños y niñas con familiares privados de la libertad siguen sien-

*do invisibles para los Estados».* Facultad de psicología de la Universidad del Aconcagua, Mendoza

Otero, Analia; Barrera, Yael; Santoro Neiman, Tamara; Casa-Cárcel: una mirada actual sobre la situación de mujeres en prisión domiciliaria en Argentina; Universidad Nacional de Rosario; Zona Franca; 29; 11-2021; 247-271

Red CALISAS (2024) Informe anual de la situación de la soberanía alimentaria en Argentina / 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Libro digital. Disponible en <https://bicyt.conicet.gov.ar/fichas/produccion/12418080#section-first>

Rodríguez Enríquez, C. M., Marzonetto, G. L. (2016). Organización social del cuidado y desigualdad: el déficit de políticas públicas de cuidado en Argentina. Disponible en <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/54157>

Sanhueza, G. y Sánchez, C. (2022) Maternidad y cárcel en Sudamérica: una niñez casi invisible y con mínimos cuidados. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/192164>. Ultima revisión junio de 2025

Tuñón, I (2017) Barómetro de la Deuda Social de la Infancia en la Argentina. UCA; CABA

UNESCO (2015) Agenda Educación 2030 – Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4). Recuperado de <https://www.unesco.org/es/education#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20transforma%20vidas%20y,lo%20largo%20de%20la%20vida>

UNICEF (2017). Análisis y propuestas de mejoras para ampliar la Asignación Universal por Hijo.

Vera, J., Salvia, A., Bonfiglio, J. I., Giannecchini, A. (2025). Ajuste libertario, crisis y estabilización: efectos sobre la dinámica de la pobreza y la desigualdad social. Ciudadanías. Revista De Políticas Sociales Urbanas. Disponible en <https://revistas.untref.edu.ar/index.php/ciudadanias/article/view/2415>

YoNoFui y CELS (2021) Castigo a domicilio. La vida de las mujeres presas en sus casas. Disponible en <https://linktr.ee/colectivoyonofui>

Zega, Silvia en Kostenwein, E. R. (2024). Los nuevos límites del dolor. Debates. Disponible en <https://www.editorial.unlp.edu.ar/noticias/los-nuevos-límites-del-dolor-22414>

Zega, Silvia (2024) El reciente informe del Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la situación de las mujeres detenidas en prisión domiciliaria

chos del Niño sobre la situación de la niñez en Argentina. Lxs niñxs con padres encarceladxs y un reclamo a la Justicia penal históricamente desoído. [Link: https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/Documento%202141.pdf](https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/Documento%202141.pdf)



ISBN 978-987-48966-9-8

A standard linear barcode representing the ISBN number.

9 789874 896698